

## DECRETO # 100



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,  
DECRETA**

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** En Sesión Ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2016, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, aprobó el Decreto número 600, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., a enajenar en calidad de donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Instrumento que fuera publicado en Suplemento al número 66 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de agosto del 2016.

**SEGUNDO.** El 5 de diciembre del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, ofició No. 301/18, de fecha 23 de noviembre de este mismo año, suscrito por el Maestro Julio César Chávez Padilla, la Licenciada María de la Luz Muñoz Morales y el Licenciado Carlos Alberto de Ávila Barrios, Presidente, Síndica y Secretario del Gobierno Municipal, respectivamente, en el que, con fundamento en los artículos 60 fracción IV y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 100 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y, 49, 50 fracción IV, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someten a la elevada consideración de esta


Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA A LOS NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 600, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016, EN EL SUPLEMENTO AL NÚMERO 66, TOMO CXXVI, EN DONDE “SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC., A ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACIÓN Y EN SU OPORTUNIDAD ESCRITURAR, EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL INSTRUMENTO LEGISLATIVO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”**, motivada al tenor de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** En la Décima Sesión de Cabildo y Cuarta Ordinaria, celebrada con fecha 15 de noviembre de 2018, se dio lectura al Punto de Acuerdo, presentado por el Mtro. Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, el cual fue presentado en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 128, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 fracción X y 80 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 9 y 41 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac.; 6 fracciones II, XIV y XVII, principalmente 17 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; además del 2, 3 fracciones VII y 11 fracciones III y XXX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zac., mediante el cual se sometió a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la iniciativa descrita en el proemio del presente proyecto legislativo, bajo la siguiente Exposición de Motivos:

*“PRIMERO.- Mediante DECRETO 600, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 17 de agosto de 2016, la Legislatura del Estado autorizó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el inmueble municipal con superficie de 4,405.83 m2 ubicado en el Lote Uno, Manzana Dos del Área de Donación, entre las calles Fuente del Parque, Fuente del Moro y Avenida La Fe, Fraccionamiento Villafontana Sur 2da Etapa, el cual forma parte del inventario municipal de bienes inmuebles del Municipio de Guadalupe,*





Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 20.21, 13.52 y 43.18 metros y linda con Fuente del Parque; al Noreste mide 7.04 y 88.21 metros y linda con Fuente del Moro; al Sureste mide 5.91, 9.34, 48.36, 10.35 y 14.61 metros y linda con Avenida La Fe y al Suroeste mide 15.80 metros y linda con Avenida la Fe, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, **para la construcción de una unidad médica familiar**, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 28 de abril de 2015. Lo anterior quedó asentado en el Numeral Primero en relación directa con el Considerando Segundo del Decreto materia de este documento.

El Decreto de mérito entró en vigor el día 18 de agosto de 2016.

**SEGUNDO.-** Que en el Numeral Segundo del Decreto materia de esta propuesta, se estableció que el plazo para la enajenación en calidad de donación del inmueble que se autorizó, debió cumplirse en un plazo mayor que no excediera de un año a partir de la entrada en vigor del Instrumento Legislativo de referencia, y al no cumplirse operaría la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio.

Sin embargo, por causas de diversa índole, el Instituto Mexicano del Seguro Social, fue afectado en su estructura financiera como efectos de los procesos de transición económica, demográfica, epidemiológica, el sistema de pensiones y jubilaciones, la demanda de servicios, entre otras. Esto provocó que el plazo señalado para la enajenación en donación del inmueble de referencia fuera excedido, no obstante ello, actualmente se efectuó un balance sobre las perspectivas financieras futuras por parte de dicha institución de protección social, arrojando que el IMSS contará, en lo sucesivo, con el recurso necesario para los impuestos, derechos y gastos que, en su caso, origine la enajenación del predio. Asimismo los representantes de la Delegación del IMSS en el Estado de Zacatecas, se han coordinado con el suscrito, desprendiéndose que actualmente se están efectuando las gestiones de alcance al proyecto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para crear las condiciones de inversión garantizadas para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar en el predio antes descrito y que se encuentra ubicado en el fraccionamiento Villafontana Sur, segunda etapa, de este municipio; de igual manera se concertó entre ambas partes que se debe otorgar una prórroga de dos años a la cláusula de reversión de la donación del referido terreno, lo cual podrá materializarse mediante la iniciativa, materia de este instrumento.

Los documentos oficiales que dan soporte a lo referido en el párrafo inmediato anterior son los siguientes:



I. Oficio número 349001 130100/**237-3**, de fecha 16 de agosto del presente año, suscrito por el LIC. RAFAEL ESTRADA CABRAL, en su calidad de Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitido a los CC. LIC. DIEGO ANTONIO ACEVEDO NUEVO y LIC. ARMANDO ESQUIVEL PICHARDO, titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y titular de División de Evaluación y Seguimiento Financiero del IMSS, respectivamente, "Ficha de Definición y Validación", del Proyecto que se detalla:

Delegación	Localidad	Clave de cartera actual SHCP	Tipo de Número de Unidad	Tipo de Obra	Monto total de la Inversión autorizado y registrado en la SHCP	Monto total de la inversión asentado en CEPI-OP procedente
Zacatecas	Guadalupe, Zac.	1650GYR0011	Unidad de Medicina  Familiar 6 Consultorios	Nueva	21,652,013.00	38,820,375.00

En el referido curso, además, el LIC. ESTRADA CABRAL, solicitó el apoyo urgente para recabar la validación y firma de las áreas normativas correspondientes, así como gestionar la actualización del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Oficio número 09 53 84 61 1CH1/1812, de fecha 30 de agosto del año que transcurre, mediante el cual se dio atención al curso previamente citado, signado por el LIC. ARMANDO ESQUIVEL PICHARDO, en su calidad referida en el numeral que precede, el cual fue remitido al LIC. FELIPE CASILLAS LEDESMA, titular de la Coordinación Técnica de Gestión, Seguimiento y Evaluación de la Cartera de Inversión, en los términos medulares siguientes:

"Al respecto, hago de su conocimiento que la información remitida ha sido analizada y validada por esta Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, por lo que de manera excepcional y debido a la importancia de esta acción de obra, me permito enviar la siguiente documentación:

- Ficha de Definición y Validación (con anexos), firmada por las Áreas Normativas Delegacionales y de Nivel Central.
- Copia CEPI Médica, autorizada por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica mediante oficio No. 095384 612910/0450.
- Guía de Equipamiento Costeada.
- Copia del Oficio de autorización del Terreno No. 09538461.1300/771.



- *Copia de CEPI-OP, dictaminada técnicamente procedente por la División de Proyectos de esta Coordinación mediante oficio No. 095384 611CHB/1109.”*

*De igual forma, en el ocurso de referencia, se solicitó al LIC. CASILLAS LEDESMA “...realizar las gestiones de **alcance al proyecto** ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo señalado en el artículo 34 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”.*

**TERCERO.-** *En concordancia con lo anterior, se desprende que la institución de atención a la salud y protección social supracitada, contará con recursos suficientes para invertir en la construcción del citado edificio de atención a la salud, por lo que solicitó se retome el tema de la donación del predio descrito en el apartado de antecedentes de este documento, con lo cual se llevaría a cabo la construcción de una nueva Unidad de Medicina Familiar en esta Ciudad de Guadalupe, Zac., mismo que es necesario, por virtud de que, de acuerdo con la justificación técnica presentada mediante la Ficha de Definición y Validación suscrita por las Áreas Normativas Delegacionales y de Nivel Central del IMSS, el crecimiento poblacional en este municipio ha sido exponencial y por ende el número de derechohabientes se ha incrementado considerablemente. Las Unidades de Medicina Familiar (UMF) actuales (UMF 3 y UMF 4) que sólo consta de 3 y 8 consultorios respectivamente ha quedado fuera la posibilidad de dar solvencia a las necesidades de atención médica que la población demanda. Por ello es necesaria la construcción de una nueva UMF que brinde atención médica integral que cumpla con las expectativas de su gente y sea acorde a los lineamientos y normas establecidas actualmente para unidades de atención médica. Los sistemas de información indican que la UMF 3 tiene una población adscrita de 24,544 Derechohabientes (DH), y que debería de contar con 5.1 consultorios de medicina familiar (uno por 4,800 DH). Por lo que por lo menos ya se tiene un déficit de 2 consultorios. De igual manera la UMF 4 cuenta con 67,391 DH, lo que significa que debería tener 14 consultorios y actualmente sólo se tienen 8. Por lo que se tiene un déficit de 6 consultorios y en conjunto se justifican por lo menos 8 consultorios más. Con el referido proyecto, se espera la dignificación de espacios laborales para los trabajadores del IMSS y para la atención de nuestros Derechohabientes radicados en el municipio, con el objeto de mejorar la atención de los servicios e incrementar la satisfacción de los usuarios, y, entre otros, otorgar atención integrada con servicios de apoyo para médicos en el mismo espacio y evitar el traslado de los Derechohabientes a otras unidades hospitalarias a los servicios de Rayos “X” y Laboratorio.*

**CUARTO.-** Que para lograr lo anterior es necesario que el Ayuntamiento ratifique parcialmente el Acuerdo de Cabildo número 466, aprobado en la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo y Vigésima Ordinaria, de fecha 28 de abril de 2015, y de igual manera se autorice tanto al suscrito proponente, como a los CC. LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, Síndico Municipal, y LIC. CARLOS ALBERTO DE ÁVILA BARRIOS, Secretario de Gobierno Municipal, a solicitar a la H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, mediante Iniciativa de Decreto con proyecto de reforma al Numeral Segundo del Decreto # 600, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 17 de agosto de 2016, en donde “Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., a enajenar en calidad de donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal instrumento legislativo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social [IMSS]”, solicitando una prórroga de dos años contado a partir de la entrada en vigor a la reforma del Decreto en comento.

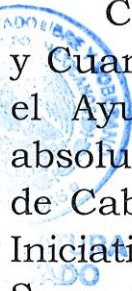
**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, “Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:

...

IV. A los Ayuntamientos Municipales;”.

Asimismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, “El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento. El Síndico municipal asumirá la representación jurídica...”; asimismo en términos de la fracción V del artículo 100 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas “Son facultades y obligaciones del titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, (...) V. Validar con su firma las actas y documentos expedidos por el Ayuntamiento;”.





Con base en lo anterior, en la citada Décima Sesión de Cabildo y Cuarta Ordinaria, celebrada con fecha 15 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, tomó por mayoría absoluta de votos de los miembros de Cabildo presentes, el Acuerdo de Cabildo número 48/18, relativo a la aprobación de la presente Iniciativa con Proyecto de Reforma a los Numerales Primero y Segundo del DECRETO # 600, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 17 de agosto de 2016, en el suplemento al número 66, en donde “Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal Instrumento Legislativo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social”, en los términos que líneas abajo se describen.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0234, de fecha 06 de diciembre de 2018.

**CUARTO.-** Se adjuntó a la Iniciativa de Decreto la siguiente documentación:

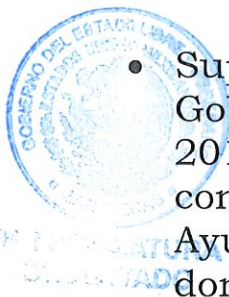
- Copia del Oficio No. 0990016B3000 de fecha 28 de enero de 2016, suscrito por el Maestro Jorge David Esquinca Anchondo, dirigido al Ingeniero Jesús Guajardo Briones, Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que informa que fue autorizado el proyecto del inmueble, por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Copia del Oficio No. 349001 130100/237-3 suscrito en fecha 16 de agosto de 2018 por el Licenciado Rafael Estrada Cabral, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, dirigido al Licenciado Diego Antonio Acevedo Nuevo, Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del citado organismo, en el que se envía ficha de definición y validación debidamente corregida conforme a observaciones realizadas sobre el proyecto del Instituto en el inmueble materia del expediente, así como el apoyo para recabar la validación y firmas de las áreas normativas correspondientes y gestionar la actualización del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copia del Oficio No. 09 53 84 61 1CH1/1812 suscrito en fecha 30 de agosto de 2018 por el Licenciado Armando Esquivel Pichardo, Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero del Instituto Mexicano del Seguro Social, dirigido al Licenciado Felipe Casillas Ledesma, Titular de la Coordinación Técnica de Gestión, Seguimiento y Evaluación de la Cartera de Inversión del referido ente, en el que se envía ficha de definición y validación y solicitar apoyo para realizar las gestiones de alcance al proyecto ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Oficio No. 3490014201000.DAC.841/18 suscrito en fecha 13 de noviembre de 2018 por el Licenciado Rafael Estrada Cabral, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, dirigido al Maestro Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que informa que de acuerdo al seguimiento de trámites de donación de la Unidad de Medicina Familiar a favor del Instituto, proyecto que se encuentra autorizado por la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria de Nivel Central, se requiere de la modificación a algunos numerales del Decreto Autorizado para seguir con los trámites de la formalización de la enajenación mencionada;



- 
- Suplemento al número 66 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de agosto del 2016 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, que contiene el Decreto #600, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., a enajenar en calidad de donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social;
  - Copia certificada del Acta de la Décima Sesión de Cabildo y Cuarta Ordinaria celebrada en fecha 15 de noviembre de 2018, en la que se aprueba por unanimidad de los miembros que integran el Ayuntamiento, remitir a la Legislatura del Estado, solicitud para modificar el Decreto No. 600 por el que se autorizó al Municipio de Guadalupe, Zac., a enajenar en calidad de donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracción IV y artículo 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21, 131 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93, del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura reformar los decretos aprobados por la misma.

**SEGUNDO.-** Del análisis detallado de la Comisión Dictaminadora de los documentos que se acompañan a la iniciativa del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con los existentes en el expediente integrado con motivo de expedición del Decreto #600 emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se desprende que existe congruencia con lo manifestado en la parte expositiva de la iniciativa de origen del municipio en referencia, con la parte resolutive del Decreto invocado, por lo que esta Asamblea Popular estima procedente el término de ejecución para continuar con el proyecto de construcción de la mencionada Unidad Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social en el inmueble materia del expediente.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Numeral Primero y Segundo del Decreto número 600, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 17 de agosto de 2016, en el Suplemento al número 66, en donde “Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social”, para quedar como sigue:



**Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal con superficie de 4,405.83 m2 descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una unidad médica familiar, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 28 de abril del 2015 **y ratificado el día 15 de noviembre de 2018 por el Ayuntamiento 2018-2021.**

**Segundo.-** La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de **dos años, contados** a partir de la entrada en vigor **de la reforma de** este Decreto, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

**Tercero.-...**

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN



Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de diciembre  
del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

~~SECRETARIO~~

~~\_\_\_\_\_~~  
VC

DIP. ~~EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS~~



~~SECRETARIO~~

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN